

Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas.

Fundamento y régimen

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley, se establece esta ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2. Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente: 1,4.

Artículo 3. Bonificar con una rebaja del 60 por 100 a las empresas de nueva creación.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 2000, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación: Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de octubre de 1998.

Publicación: B.O.C.M. número 310, de 31 de diciembre de 1999.